RESOLUCION No. 002071 **22 DIC. 2016**

"Por la cual se interrumpe las vacaciones por necesidad del servicio al Decano de la Facultad de Arquitectura WILSON ANNICCHIARICO BONETT"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de fecha diciembre 07 de 2016 el Decano de la Facultad de Arquitectura WILSON ANNICCHIARICO BONETT, solicita de manera respetuosa a la señora Rectora la suspensión de sus vacaciones concedidas mediante Resolución No. 002019 del 05 de diciembre de 2016 con el objeto de trabajar en la revisión curricular del Programa de Arquitectura y hacer seguimiemiento a la adecuación de los espacios físicos y todo lo relacionado con la presentación y ajustes de la acreditación internacional.

El artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

Las necesidades del servicio;

- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- *El otorgamiento de una comisión.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrumpase las vacaciones concedidas al Decano de la Facultad de Arquitectura WILSON ANNICCHIARICO BONETT, identificado con la cédula de ciudadana No. 12540177, durante el período vacacional concedido, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. El solicitante o solicitantes de la interrupción de las vacaciones de los funcionarios se harán responsables del cumplimiento de las labores realizadas por dichos funcionarios durante el período interrumpido y los cumplidos a presenyar en el Dpto. de Gestión de Talento Humano,

002071

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al servidor de lo resuelto en la presente Resolución y de la misma manera, al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la misma.

Dada en Puerto Colombiaa, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

Proyecto Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Roberto P